



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 237

Suplemento.- Lunes, 14 de diciembre de 2020

Página 30

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Información pública del proyecto de prevención y gestión de catástrofes de la presa de Casasola, Málaga 32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 15 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia, procedimiento 63/17. 33

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2020 34

AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2020 35

Bases modificadas de ayudas a PYMES para la reactivación económica 36

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 43

AYUNTAMIENTO DE COÍN

Anuncio de cobranza y exposición al público de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas 44

AYUNTAMIENTO DE COMARES

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020 45

Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Circulación de Animales en la Vía Pública 47

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo 48



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)

Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA

Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844

www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Bases generales reguladoras de las convocatorias de la oferta de empleo público para 2020 . . . 49

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 33/2020 65

Modificación de la relación de puestos de trabajo 77

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela 36 de la VII fase de la urbanización Riviera del Sol 84

Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de cinco plazas de Cabo Especialista de Bomberos 85

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Aprobación de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento 86

Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 87

Aprobación del padrón de la tasa de mantenimiento y conservación del cementerio San Lorenzo, 2020 88

AYUNTAMIENTO DE TEBA

Información pública de la solicitud de compra de un terreno en calle Carrera, 79 89

AYUNTAMIENTO DE TORROX

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI 90

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura 91

Lista definitiva de admitidos para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local . . . 93

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Información pública del proyecto de actuación para licencia de obras de casas rurales básicas . . . 94

ANUNCIOS PARTICULARES**CONSORCIO MONTES - ALTA AXARQUÍA**

Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2021 95

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga ha determinado publicar el acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de prevención y gestión de catástrofes de la Presa de Casasola. Málaga, con clave A6.829.033/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

“Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de prevención y gestión de catástrofes de la Presa de Casasola. Málaga (clave A6.829.033/2111), cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Almargen, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A6.829.033/2111, con la denominación: proyecto de prevención y gestión de catástrofes de la Presa de Casasola. Málaga.

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, *Boletín Oficial de la Provincia* y diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de la Consejería sitas en Avenida de la Aurora, número 47 (29071-Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos y en los ayuntamientos de Almogía, sito en plaza de la Constitución, número 1, 29150 Almogía (Málaga) y Málaga, avenida de Cervantes, 4. CP 29016 (Málaga).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o de los Ayuntamientos afectados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de octubre de 2020.

El Delegado Territorial, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

6570/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 15 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 63/2017.
Negociado: 3.
Sobre responsabilidad civil.
De Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Málaga.
Contra Alexandr Vorobyev.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En autos de procedimiento 63/17 tramitados en el Juzgado de Primera Instancia número quince de Málaga se ha dictado sentencia, de fecha 18 de septiembre de 2020, que, ante la imposibilidad de su comunicación a la parte demandada/ejecutada, Alexandr Vorobyev, después de agotar todos los medios de averiguación expresamente determinados en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 156 en relación al artículo 164 del mismo cuerpo legal, la misma se verifica a través del presente, y todo ello sin perjuicio de los derechos que le asisten en defensa de sus intereses.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alexandr Vorobyev, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, 23 de septiembre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María José Vega García.

7730/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público lo siguiente:

Que no habiéndose formulado reclamación, ni observación alguna dentro de los plazos reglamentarios, contra la modificación de créditos número 16/2020, del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 16 de octubre de 2020, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 212, de 5 de noviembre de 2020; este expediente se entiende aprobado definitivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, se podrá interponer contra la referida modificación recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.362.822,21	60.000,00	120.059,02	7.422.881,23
6	INVERSIONES REALES	7.659.814,43	62.654,47	2.595,45	7.599.755,41

En Alhaurín el Grande, a 30 de noviembre de 2020.
La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Ledesma Sánchez.

7576/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

Edicto

Gestiona expediente: 1697/2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente modificación de créditos 9/2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre de 2020 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 216, de 11 de noviembre de 2020, se considera definitivamente aprobado siendo el contenido de la modificación el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
920.22604	ADMÓN. GENERAL. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.134.820,36 €
920.35200	ADMÓN. GENERAL. INTERESES DE DEMORA POR SENTENCIAS	723.189,84 €
TOTAL MODIFICACIÓN		1.858.010,20 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	“REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES”	1.858.010,20 €

Benahavís, 3 de diciembre de 2020.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

7716/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

BASES PLAN DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BENAHAVÍS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19

1. Objeto de las bases

La situación generada por la declaración del estado de alarma, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID-19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación para el impulso de la actividad económica en el municipio de Benahavís. Para conseguir la reactivación del tejido económico de nuestro municipio, hemos aprobado una línea de ayudas extraordinaria y de concurrencia competitiva, dotada con un presupuesto de 200.000 euros, para actuaciones en el tejido económico, mantenimiento de la actividad económica y de sus puestos de trabajo.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de diciembre, y del artículo 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley y de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; al concurrir las razones de interés público, social y económico que exige dicho precepto, por haber quedado después del estado de alarma las pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de Benahavís en un profundo estado de precariedad económica, que en muchos casos puede llevar al cierre definitivo si no se facilitan las ayudas necesarias, quedando un gran número de trabajadores en situación de desempleo con las graves repercusiones que esta circunstancia posee para la economía del municipio.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19, debiéndose reintegrar el exceso.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las pymes que ocupan más de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible del conjunto de sus actividades que suponga una caída de más del 50 % de sus ingresos en el 2.º trimestre del año 2020, con respecto al mismo trimestre de 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Benahavís y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benahavís y con otras administraciones.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- Y que no estén incurso en ninguna circunstancia del artículo 13 de la LGS.

3. Acciones objeto de ayuda

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.
- En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020, será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- En los casos de cese de actividad que suponga una caída de más del 50 % de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas bases.
- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías relacionados con la protección contra el COVID.
- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de la autenticidad de este documento se puede comprobar con el código RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- Pagos vencidos a proveedores de la actividad.

4. Procedimiento de concesión, cuantía y publicidad de las ayudas

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 200.000 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 231.479: Otras subvenciones a empresas privadas.

El importe máximo de la ayuda será de 20.000 euros. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de al menos el 50 % del conjunto de sus actividades, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y mientras haya durado el periodo de cierre obligatorio o cualesquiera de sus prorrogas que puedan ser cubiertas siempre y cuando exista financiación suficiente.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión. La ayuda se concederá mediante Decreto de la Alcaldía previa propuesta del órgano instructor, que será la Concejalía delegada de Hacienda y SSSS, entre las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible para esta convocatoria.

La comisión de valoración estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos, y finalizado el plazo de presentación de las mismas indicado en las bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por los medios que haya facilitado en el formulario de solicitud de conformidad con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de concesión cabrá la interposición de los recursos pertinentes.

El orden e importe de la ayuda se adjudicará tal y como se detalla a continuación, incluyéndose siempre al propio autónomo como trabajador:

N.º ORDEN	SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SEGÚN EL RD 463/2020 DE 14 DE MARZO	N.º DE TRABAJADORES (INCLUIDOS EL/LOS PROMOTORES)	IMPORTE DE LA AYUDA
1	CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD O 50% O MÁS REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN	11 TRABAJADORES	15.000 €
2	CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD O 50% O MÁS REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN	DE 12 A 14 TRABAJADORES	17.500 €
3	CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD O 50% O MÁS REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN	MÁS DE 14 TRABAJADORES	20.000 €

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Los criterios de las bases para el desempate son los siguientes:

1. Prelación temporal entre solicitudes.
2. Solicitantes con discapacidad igual o superior al 33 %.

A los efectos de determinar la prelación temporal o fijar un criterio de concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas, se considerará por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez completada tras el requerimiento.

5. Documentación a presentar

La documentación que se presentará será la siguiente:

A) En el caso de persona física:

- DNI/NIE del solicitante o CIF de la sociedad.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido.
- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020 y TC2.
- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación respecto a la del segundo trimestre de 2019 de al menos el 50 %, en relación con la media efectuada en el segundo trimestre de 2020, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:
- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos.
- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona física no lleve de alta los 15 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 33 %, en su caso.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido.
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente registro.
- Poderes del representante legal.
- DNI/NIE del representante legal.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020 y TC2.

- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación respecto a la del segundo trimestre de 2019 de al menos el 50 % en relación con la media efectuada en el segundo trimestre de 2020, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:
- Copia del libro de registro de facturas emitidas.
- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 15 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 33 % de cualquiera de los socios, en su caso.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo.

6. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Las obligaciones son:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- Igualmente, los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la plantilla media de trabajadores que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del periodo de cierre obligatorio y/o disminución de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Benahavís a solicitar y/o facilitar información a o de otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas bases.

7. Justificación y pago de las ayudas

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria o la compensación de las presentes o futuras deudas que el perceptor tenga con el Ayuntamiento

de Benahavís. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el anexo I de estas bases, o mediante compensación de las deudas que se tengan o se vayan a tener con el Ayuntamiento de Benahavís.

8. Seguimiento, inspección y control

El Ayuntamiento de Benahavís podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

9. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Benahavís. Estos datos son recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público –Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014–, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público y, en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Benahavís, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

10. Régimen jurídico

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimos.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20 de mayo de 2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo).



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Benahavís.

Benahavís, 8 de diciembre de 2020.
El Alcalde, José Antonio Mena Castilla.

7755/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2020, que afecta al artículo 45 de las mismas, denominado “Cálculos de derechos de difícil o imposible recaudación”.

Transcurrido el plazo legal de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del TRLRHL, se considera aprobada definitivamente la citada modificación quedando las bases modificadas en su artículo 45 con la siguiente redacción:

“Artículo 45. *Cálculo de derechos de difícil o imposible recaudación*

Al objeto de minorar el remanente de Tesorería por gastos generales en la cuantía de los derechos considerados de difícil o imposible recaudación, y para mejor ajuste al principio de contabilidad pública de imagen fiel, todas las deudas pendientes de cobro de los capítulos 1 al 5 que consten en el Remanente de Tesorería al final del ejercicio se proveerán al 100 % como derechos de difícil o imposible recaudación”.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Benalmádena, a 2 de diciembre de 2020.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Arroyo García

7643/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

Edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobranza de la tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas

Aprobado el padrón de ocupación de la vía pública por mesas y sillas del año 2020, por Decreto del señor Alcalde-Presidente número 2020-536 de fecha 25 de noviembre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes que dicho padrón, estará expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coín durante el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que puedan examinarlos las personas afectadas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que los tributos correspondientes se notifican colectivamente.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2 i) del mismo texto legal.

Respecto al plazo de ingresos, se comunica que el periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a los padrones antes relacionados será del 1 diciembre de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021.

El ingreso se hará efectivo en las entidades de crédito en las que el excelentísimo Ayuntamiento de Coín tiene cuenta de recaudación. Mediante la presentación del documento de pago expedido por el Ayuntamiento, la no recepción de dicho documento de pago no exime de la obligación de realizarlo en el periodo señalado, debiendo los contribuyentes, en caso de extravío o no recepción del mismo, retirarlo en las oficinas del Área Económica del Ayuntamiento.

Las cuotas de los contribuyentes que tienen pago domiciliado serán, cargadas en sus cuentas durante el periodo de cobro voluntario.

Una vez finalizado el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se incrementarán con el recargo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Coín, 30 de noviembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Santos Cantos.

7623/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARES

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Comares, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2020, bajo la modalidad de transferencia de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

C.OPE.	SIG.	REFERENCIA	PROG.	ECONÓM.	PROYECTO	R.F.	IMPORTE	TEXTO EXPLICATIVO
020	0		454	61907	2020/2/DIPUT/1	1	63000	PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA ECONOMIA MUNICIPAL 2020
020	0		1531	61907	2020/2/DIPUT/2	1	40000	PLAN DE IMPULSO A LA ECONOMIA MUNICIPAL 2020
020	0		1531	61907	2020/2/DIPUT/3	1	40000	PLAN DE IMPULSO A LA ECONOMIA MUNICIPAL 2020
041	1	22020001083	1531	632			17000	CAMBIO DE DESTINO DE LA INVERSIÓN
041	1	22020001080	1531	631			11500	CAMBIO DE DESTINO DE LA INVERSIÓN
041	1	22020001078	933	620			35000	CAMBIO DE DESTINO DE LA INVERSIÓN
041	1	22020001079	933	62200			15000	CAMBIO DE DESTINO DE LA INVERSIÓN
041	1	22020001082	1623	61900			6000	CAMBIO DE DESTINO DE LA INVERSIÓN
040	0		1531	630			58500	NUEVAS INVERSIONES DE CAMINOS MUNICIPALES
040	0		163	63300			15000	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
040	0		171	61900			3500	MEJORA INFR. JARDINES
040	0		432	22602			2500	CARTELERÍA Y VIDEO PROMOCIONAL
040	0		920	61900			5000	CAMBIO DE VENTANAS CASA CONSISTORIAL
020	0		241	61900		1	42600	AMPLIACION SUBV. OBRAS PFEA 2020



Altas en conceptos de ingresos

C. OPE.	SIGNO	ECONÓMICA	PROYECTO	AGENTE	IMPORTE	TEXTO EXPLICATIVO
020	0	76103	2020/2/DIPUT/1	P2900000G	63000	PREM10/2020
020	0	76103	2020/2/DIPUT/2	P2900000G	40000	PIEM_VP29/2020
020	0	76103	2020/2/DIPUT/3	P2900000G	40000	PIEM_VP30/2020
020	0	76100			14200	AUMENTO DE SUBV.
020	0	72100			28400	AUMENTO DE SUBV.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Comares, a 2 de diciembre de 2020.

El Secretario General, firmado: David Jesús García Tejada.

7666/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARES

Anuncio

El señor Alcalde, don Manuel Robles Robles, hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Comares, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 30 de noviembre de 2020, se prestó aprobación inicial a la Ordenanza Reguladora de la Circulación de Animales en Vía Pública en el término municipal de Comares.

Es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular alegaciones o reclamaciones al mismo que serán resueltas por el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, en caso de no producirse ninguna de estas.

En Comares, a 2 de diciembre de 2020.

El Alcalde, firmado: Manuel Robles Robles.

7668/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FRIGILIANA

Anuncio

Expediente: 974/2020.

Por el Ayuntamiento Pleno de Frigiliana, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2020, se adoptó acuerdo en virtud del cual se procede a la modificación de la RPT VPT municipal, modificación del puesto FN.A1.001 “Responsable Servicio Urbanismo”, únicamente en lo que a su denominación se refiere, pasando a denominarse FN.A1.001 “Arquitecto Municipal”.

Esta publicación servirá de notificación del citado acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Frigiliana, a 4 de diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Herrero Platero.

7752/2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MÁLAGA

*Área de Recursos Humanos y Calidad***Anuncio de bases**

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

BASES GENERALES

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2020 de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas incorporadas a la oferta extraordinaria de empleo del Ayuntamiento de Málaga para el mismo año, pertenecientes a la ejecución del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, se registrarán por las bases generales publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 4 de febrero del año en curso.

Plazas de funcionario de carrera oferta ordinaria de empleo

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNOS LIBRE	TURNOS PROM. INTERNA	TURNOS MOVILIDAD	RESERVADO DISCAPACIDAD	RESERVADO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	ANEXO N.º
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-	TÉCNICO	A1	6	6	-	-	-	-	1
	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO	C1	3	3	-	-	-	-	2
	AUXILIAR	-	AUXILIAR	C2	3	1	-	-	1	1	3
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	INGENIERO TELECOMUNICACIONES	A1	1	1	-	-	-	-	4
			VETERINARIO	A1	1	1	-	-	-	-	5
		TÉCNICOS MEDIOS	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	3	3	-	-	-	-	6
			DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	A2	1	1	-	-	-	-	7
	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		A2	5	5	-	-	-	-	8	
	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO AMBIENTAL	A2	1	-	1	-	-	-	9
			TÉCNICO MEDIO ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	A2	2	1	-	-	1	-	10
			TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECAS	C1	6	6	-	-	-	-	11
			MONITOR	C1	2	2	-	-	-	-	12
		POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	SUBINSPECTOR	A2	4	-	4	-	-	-	13
			OFICIAL	C1	4	-	4	-	-	-	14
			POLICÍA	C1	28	23	-	5	-	-	15
	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CABO ESPECIALISTA	C1	33	-	33	-	-	-	16	
		BOMBERO ESPECIALISTA	C1	225	16	209	-	-	-	17	
	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL DE OFICIO AUXILIAR DE HOGAR	C2	1	1	-	-	-	-	18	
OFICIAL DE OFICIO FONTANERO		C2	1	1	-	-	-	-	19		

Plazas de funcionario de carrera oferta extraordinaria de empleo (consolidación y estabilización)

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	CONSOLIDAC.	CONSOLIDAC. RESERVADO DISCAPACIDAD	CONSOLIDAC. RESERVADO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	ESTABILIZAC.	ESTABILIZAC. RESERVADO DISCAPACIDAD	ESTABILIZAC. RESERVADO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	ANEXO N.º	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	-	AUXILIAR	C2	94	-	-	-	90	4	-	20	
	SUBALTERNA	-	SUBALTERNO	AGRUP. PROF. SIN REQ. TIT.	18	2	-	1	11	-	4	21	
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	A2	1	1	-	-	-	-	-	22	
			DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	A2	6	5	-	-	1	-	-	23	
			INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	1	-	-	-	1	-	-	24	
			INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	2	1	-	-	1	-	-	25	
	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	PROFESOR SUPERIOR BANDA DE MÚSICA CLARINETE	A1	1	-	-	-	1	-	-	26	
			PROFESOR SUPERIOR BANDA DE MÚSICA TROMPETA	A1	1	-	-	-	1	-	-	27	
			TÉCNICO MEDIO EDUCADOR	A2	1	1	-	-	-	-	-	28	
			TÉCNICO AUXILIAR AUXILIAR GENERAL	C1	1	1	-	-	-	-	-	29	
		PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL DE OFICIO ALBAÑIL	C2	1	1	-	-	-	-	-	30	
			OFICIAL DE OFICIO AUXILIAR DE HOGAR	C2	6	1	-	-	-	5	-	31	
			OFICIAL DE OFICIO AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1	-	-	-	-	1	-	32	
			OFICIAL DE OFICIO CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C2	28	-	-	-	-	26	2	-	33
			OFICIAL DE OFICIO FONTANERO	C2	1	-	-	-	-	1	-	-	34
AYUDANTE DE OFICIO COCINERO	AGRUP. PROF. SIN REQ. TIT.	1	-	1	-	-	-	-	-	35			
OPERARIO	AGRUP. PROF. SIN REQ. TIT.	37	13	-	-	-	22	2	-	36			

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2020, por lo que en los anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en que se hayan publicado dichas normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este excelentísimo Ayuntamiento.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, subgrupo y grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son los definidos en el título VII, capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio –en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición– o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos, y todo ello conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, movilidad o en turno de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases generales así como en los anexos específicos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases generales de esta convocatoria y anexos de bases específicas. Asimismo en las convocatorias de la clase Policía Local se observará lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y en la normativa que la desarrolla.

6. Los/as funcionarios/as de carrera de esta Corporación que participen en pruebas de promoción interna, deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. En los anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.

7. Se establece un turno de reserva, no inferior al 7 por ciento de las vacantes ofertadas, para discapacitados con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales el 2 % serán discapacitados intelectuales. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviesen plaza, mediante certificación del organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para los discapacitados que así lo soliciten. Si las plazas reservadas cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3 % de las convocadas, las restantes se acumularán al cupo del 7 % de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 %. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de discapacitados deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a discapacitados.

8. Las bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios electrónico y en la

página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público. Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará igualmente en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu). Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico. En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará extracto de las bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de cada convocatoria, a excepción de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna cuyo extracto se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* o de la *Provincia* (en el caso de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna), a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

9. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, en la que se aprobó la plantilla de personal funcionario de esta Corporación para el año 2002, las plazas incluidas en la clase Policía Local están reservadas a funcionarios con nacionalidad española, por las específicas características de las actividades atribuidas a los funcionarios pertenecientes a dicha clase, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que configuran las competencias de este Cuerpo de Policía. Igualmente, debido a las funciones específicas que corresponden a las plazas incluidas en la clase Servicio de Extinción de Incendios, actividades que en ocasiones pueden suponer el ejercicio de potestades públicas, por el citado acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2001, dichas plazas también están reservadas a funcionarios con nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- h) Haber abonado la tasa correspondiente.
- i) Para el acceso y ejercicio de aquellas plazas que se refieran a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, cuando así lo fijen en las bases específicas, se deberá aportar: Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

10. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

CAPÍTULO III

Solicitudes

11. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en las juntas municipales de Distrito, en el Servicio de Información del excelentísimo Ayuntamiento y en el Área de Recursos Humanos y Calidad, o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, así como en solicitud de participación ajustada al artículo 18.2 del RD 364/1995.

12. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al excelentísimo señor Alcalde. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de Personal e Ingreso y Registro de Personal, responsabilidad del Área de Recursos Humanos y Calidad, con domicilio en avenida Cervantes, número 4, correo electrónico: personalayto@malaga.eu y números de teléfono: 951 927 157 y 95129060. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en

el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Recursos Humanos y Calidad en la dirección arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

13. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, a excepción de las convocatorias del turno de acceso de promoción interna en las que el plazo de veinte días hábiles será a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

14. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal sita en la planta baja de la casa consistorial, avenida Cervantes, 4, 29016 Málaga, o bien, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, número ES23 0049 6728 87 2716045749 del Banco de Santander, Sociedad Anónima. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

15. Los/as aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

16. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

17. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la*

Provincia. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición o de la primera sesión del concurso o concurso-oposición.

19. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

20. Los tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario –funcionario de carrera a propuesta del Área de Recursos Humanos y Calidad, con voz y sin voto– y 3 vocales.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

21. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

22. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

23. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por las mismas causas que los miembros del tribunal.

24. Los miembros de los tribunales serán propuestos por el Área de Recursos Humanos y Calidad y serán nombrados por la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

25. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

26. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

27. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Desarrollo de la oposición

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES

28. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición o primera sesión del concurso o concurso-oposición, será anunciado, al menos, con quince días hábiles de antelación mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

29. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

30. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

31. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.–.

32. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN II. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

33. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc. a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cual será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.

34. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal se diferencia de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

35. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

SECCIÓN III: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, y en su caso, en la superación de pruebas físicas, así como cualesquiera otras pruebas que pudieran establecerse en las convocatorias específicas.

36. En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, esta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:

- a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir. El tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del Secretario/a del tribunal.
- b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública, pudiendo asistir los aspirantes convocados. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.
- c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán públicamente al azar las bolas suficientes para determinar el mismo que no tendrá que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario, siempre que se garantice su coherencia. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.
- d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a del tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cual será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el tribunal.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes, pudiendo asistir aquellos que lo hayan realizado. No obstante, el tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso este deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

CAPÍTULO VII

Desarrollo del concurso-oposición

37. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, la valoración de méritos de los aspirantes solo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

38. *Fase de concurso:* Celebrada la fase de oposición, y solo aquellos opositores que hubiesen superado la misma, se les valorarán los méritos presentados.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la base 12 de las presentes normas generales.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de cinco días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Corporación.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la base 12 y en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún

caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

El tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

39. El baremo para calificar los méritos alegados será, con carácter general, el siguiente:

1.º *Méritos profesionales*, hasta un máximo de 7 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - b.1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
 - b.2) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
 - b.3) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.
 - b.4) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
 - b.5) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.
 - b.6) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

2.º *Méritos académicos y de formación*, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:



Título de doctorado universitario	0,55
Título de grado o licenciatura universitaria o equivalente	0,45
Título de diplomatura universitaria o equivalente	0,35
Título de bachillerato, técnico superior F. P. o equivalente	0,20
Título de E. S. O, técnico medio F. P. o equivalente	0,10

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derechos público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua) y que hayan sido debidamente acreditados se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 5 horas, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:
- Con 0,0004 puntos por cada hora completa de curso asistido.
 - Con 0,0012 puntos por cada hora completa de curso superado.
 - Con 0,0036 puntos por cada hora completa de curso impartido.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

3.º Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, que podrán definirse y especificarse en la correspondiente convocatoria y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

4.º En las convocatorias de promoción interna, la fase de concurso se regirá por el baremo establecido con carácter general, salvo en lo relativo a la experiencia laboral, la cual se acreditará conforme a lo establecido en la base 39.1.b) y cuya puntuación máxima de 6 puntos, quedará distribuida del siguiente modo:

- a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que de derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,25 puntos.
- b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes administraciones públicas territoriales y organismos autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,10 puntos.
- c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier organismo público o empresa privada, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,05 puntos.

Asimismo, los premios a la calidad otorgados por la Corporación se valorarán en el apartado de otros méritos (0,25 puntos por cada premio) hasta un máximo de 1 punto.

5.º La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.

40. *Fase de oposición*: Se celebrará antes de la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en el capítulo VI anterior.

41. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la base número 44 de estas normas generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento o formalización del contrato, en su caso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición.

CAPÍTULO VIII

Curso formativo-selectivo y/o periodo de prácticas

42. Los procesos selectivos podrán conllevar la realización de una fase complementaria, en el que se desarrolla un curso formativo-selectivo y/o un periodo de prácticas, que se ajustarán a las siguientes previsiones, salvo para procesos de policía y bomberos que además se regularán por su normativa sectorial correspondiente:

1.º *Cursos selectivos-formación*

Los cursos selectivos de formación tendrán la duración que fijen las bases específicas, y tendrán como finalidad primordial la adquisición y refuerzo de competencias de carácter general para el ejercicio de sus funciones.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas de evaluación establecidas.

El curso selectivo se calificará de apto o no apto. La valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas. Este nombramiento, será objeto de publicación en el tablón de anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante una resolución motivada del órgano competente a propuesta del “órgano responsable” de la evaluación del curso selectivo (ver comisión apartado 2.º).

En caso de no poder realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad. La coincidencia de dos cursos selectivos o periodos de prácticas en esta u otra Administración en el tiempo no será considerada causa de fuerza mayor, debiendo el aspirante optar por realizar un curso selectivo u otro.

2.º *Comisión evaluación*

Para la evaluación de los cursos-formativos se constituirá una comisión evaluadora, que tendrá la misma composición que el órgano técnico de selección, los miembros de la comisión de valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

CAPÍTULO IX

Desarrollo del concurso de méritos

43. Todas las convocatorias que se resuelvan excepcionalmente mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, se ajustarán a lo establecido en el capítulo anterior en lo relativo

a la baremación de los méritos alegados, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otros criterios de valoración en su anexo correspondiente.

44. La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la base número 44 de estas normas generales, la relación de candidatos/as en orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal respectivo para su nombramiento, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1b.
- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a.
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2b.

CAPÍTULO IX

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera

45. Finalizada la calificación cada tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera, por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

46. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad:

1.º Para los aspirantes que sean propuestos para ser nombrados como funcionarios de carrera:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por este turno de acceso.
- f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

47. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base 45 anterior.

48. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 9 de estas normas generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la base número 44 *in fine*.

49. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.

50. No podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas, a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO X

Reclamaciones

51. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la ilustrísima Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

52. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO XI

Norma final

53. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Málaga, 8 de diciembre de 2020.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020, Jacobo Florido Gómez.

7757/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, se hace público que no habiéndose presentado ninguna alegación en los plazos legalmente establecidos según certificado del Registro General de Entrada, de fecha 4 de diciembre de 2020 del expediente de modificación presupuestaria número 33/2020 entre distintas áreas de gasto del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, aprobado inicialmente por el ayuntamiento pleno en sesión ordinaria el pasado 30 de octubre en la modalidad de transferencia de crédito de distintas áreas de gasto, quedará definitivamente aprobada la modificación de crédito número 33/2020, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos de la referida modificación presupuestaria.

EXPEDIENTE NÚMERO 33/20. PLENO. DISTINTA ÁREA DE GASTO

ÁREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
202	9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.970.485,97 €
TOTAL DISMINUCIÓN				2.970.485,97 €

GASTOS DE PERSONAL

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	1320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	2.854,60 €
204	1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	59.773,26 €
204	1320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	169,86 €
204	1320	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	4.293,83 €
204	1320	12006	TRIENIOS	18.637,78 €
204	1320	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.418,14 €
204	1320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	35.471,96 €
204	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	155.497,21 €
204	1320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	48.043,13 €
204	1320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	458,70 €
204	1320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2.734,11 €
204	1320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	705,91 €
204	1320	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	247,41 €
204	1320	13102	OTRAS REMUNERACIONES	216,94 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	1320	15100	GRATIFICACIONES	28.603,13 €
204	1320	16009	OTRAS CUOTAS	12.652,50 €
204	1330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	240,14 €
204	1330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	407,11 €
204	1330	12006	TRIENIOS	203,86 €
204	1330	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	104,28 €
204	1330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	353,74 €
204	1330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.190,75 €
204	1330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.634,67 €
204	1330	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	134,70 €
204	1330	13002	OTRAS REMUNERACIONES	124,14 €
204	1330	15100	GRATIFICACIONES	57,52 €
204	1330	16009	OTRAS CUOTAS	959,67 €
204	1350	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	1350	12006	TRIENIOS	53,85 €
204	1350	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	27,47 €
204	1350	12100	COMPLEMENTO DESTINO	104,25 €
204	1350	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	335,13 €
204	1350	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.257,88 €
204	1360	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	302,61 €
204	1360	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	13.338,51 €
204	1360	12006	TRIENIOS	3.782,48 €
204	1360	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.062,24 €
204	1360	12100	COMPLEMENTO DESTINO	7.431,65 €
204	1360	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	27.553,36 €
204	1360	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.386,60 €
204	1360	13002	OTRAS REMUNERACIONES	7,32 €
204	1360	15100	GRATIFICACIONES	24.056,55 €
204	1360	16009	OTRAS CUOTAS	1.254,73 €
204	1500	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	691,65 €
204	1510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.524,71 €
204	1510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.043,04 €
204	1510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.781,49 €
204	1510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.852,66 €
204	1510	12006	TRIENIOS	1.566,64 €
204	1510	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	825,26 €
204	1510	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.684,25 €
204	1510	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.359,32 €
204	1510	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	33.588,13 €
204	1510	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	232,64 €
204	1510	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.018,11 €
204	1510	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.870,20 €
204	1510	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	327,68 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	1510	13102	OTRAS REMUNERACIONES	15,69 €
204	1510	15100	GRATIFICACIONES	646,01 €
204	1510	16009	OTRAS CUOTAS	2.455,17 €
204	1531	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	163,43 €
204	1531	12006	TRIENIOS	24,44 €
204	1531	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	16,79 €
204	1531	12100	COMPLEMENTO DESTINO	83,30 €
204	1531	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	291,09 €
204	1531	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.546,79 €
204	1531	13002	OTRAS REMUNERACIONES	16,47 €
204	1531	16009	OTRAS CUOTAS	254,09 €
204	1532	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	808,95 €
204	1532	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	155,61 €
204	1532	12006	TRIENIOS	375,21 €
204	1532	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	232,97 €
204	1532	12100	COMPLEMENTO DESTINO	567,19 €
204	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.984,78 €
204	1532	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	98.347,68 €
204	1532	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	4.232,42 €
204	1532	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.682,76 €
204	1532	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.507,99 €
204	1532	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	147,03 €
204	1532	15100	GRATIFICACIONES	330,41 €
204	1532	16009	OTRAS CUOTAS	4.600,52 €
204	1610	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.906,23 €
204	1610	13002	OTRAS REMUNERACIONES	31,38 €
204	1610	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	587,48 €
204	1610	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	45,52 €
204	1610	13102	OTRAS REMUNERACIONES	14,38 €
204	1610	16009	OTRAS CUOTAS	616,36 €
204	1621	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	335,27 €
204	1621	12006	TRIENIOS	102,38 €
204	1621	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	83,22 €
204	1621	12100	COMPLEMENTO DESTINO	184,06 €
204	1621	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	642,35 €
204	1621	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	136.983,08 €
204	1621	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	15.201,87 €
204	1621	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.096,69 €
204	1621	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.227,57 €
204	1621	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.765,74 €
204	1621	13102	OTRAS REMUNERACIONES	354,56 €
204	1621	15100	GRATIFICACIONES	129,08 €
204	1621	16009	OTRAS CUOTAS	10.704,65 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	1630	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	207.218,78 €
204	1630	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	13.306,46 €
204	1630	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.239,75 €
204	1630	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	997,62 €
204	1630	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	346,20 €
204	1630	16009	OTRAS CUOTAS	8.632,92 €
204	1640	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	1640	12006	TRIENIOS	84,62 €
204	1640	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	45,78 €
204	1640	12100	COMPLEMENTO DESTINO	117,61 €
204	1640	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	404,70 €
204	1640	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	964,68 €
204	1640	16009	OTRAS CUOTAS	193,28 €
204	1650	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	1650	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	169,86 €
204	1650	12006	TRIENIOS	168,72 €
204	1650	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	109,87 €
204	1650	12100	COMPLEMENTO DESTINO	221,86 €
204	1650	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	723,00 €
204	1650	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.154,59 €
204	1650	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.600,36 €
204	1650	13002	OTRAS REMUNERACIONES	443,86 €
204	1650	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	293,74 €
204	1650	15100	GRATIFICACIONES	156,45 €
204	1650	16009	OTRAS CUOTAS	518,66 €
204	1700	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	302,61 €
204	1700	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	1700	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	244,52 €
204	1700	12006	TRIENIOS	166,00 €
204	1700	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	96,24 €
204	1700	12100	COMPLEMENTO DESTINO	420,90 €
204	1700	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.404,83 €
204	1700	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.646,85 €
204	1700	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	249,02 €
204	1700	13002	OTRAS REMUNERACIONES	398,10 €
204	1700	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	477,25 €
204	1700	16009	OTRAS CUOTAS	179,37 €
204	1710	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	130,24 €
204	1710	12006	TRIENIOS	41,48 €
204	1710	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	35,61 €
204	1710	12100	COMPLEMENTO DESTINO	70,68 €
204	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	246,98 €
204	1710	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	81.766,11 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	1710	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.266,73 €
204	1710	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.344,30 €
204	1710	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.218,74 €
204	1710	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	43,68 €
204	1710	16009	OTRAS CUOTAS	4.653,91 €
204	2210	16204	ACCION SOCIAL	70.730,64 €
204	2310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	174,51 €
204	2310	12006	TRIENIOS	86,61 €
204	2310	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	54,94 €
204	2310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	101,85 €
204	2310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	350,47 €
204	2310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.361,98 €
204	2310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	313,75 €
204	2310	16009	OTRAS CUOTAS	995,03 €
204	2311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	529,42 €
204	2311	12006	TRIENIOS	189,38 €
204	2311	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	82,40 €
204	2311	12100	COMPLEMENTO DESTINO	261,98 €
204	2311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	928,63 €
204	2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.635,02 €
204	2311	13002	OTRAS REMUNERACIONES	207,82 €
204	2311	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.581,21 €
204	2311	16009	OTRAS CUOTAS	737,50 €
204	2312	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	2312	12006	TRIENIOS	100,01 €
204	2312	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	54,94 €
204	2312	12100	COMPLEMENTO DESTINO	117,61 €
204	2312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	404,70 €
204	2312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.290,01 €
204	2314	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.846,12 €
204	2316	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.251,01 €
204	2316	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.699,71 €
204	2316	16009	OTRAS CUOTAS	164,44 €
204	2317	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	393,67 €
204	2317	12006	TRIENIOS	150,10 €
204	2317	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	80,37 €
204	2317	12100	COMPLEMENTO DESTINO	203,87 €
204	2317	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	681,91 €
204	2317	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.958,61 €
204	2317	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	845,14 €
204	2322	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.573,75 €
204	2412	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	2.718,82 €
204	2412	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	346,31 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	2412	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.515,82 €
204	2412	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.220,00 €
204	2412	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.673,78 €
204	2412	16009	OTRAS CUOTAS	15,69 €
204	2413	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.742,78 €
204	2417	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	569,84 €
204	2417	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.662,26 €
204	2419	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.867,11 €
204	3110	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	411,19 €
204	3110	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	484,09 €
204	3110	12006	TRINIENOS	234,06 €
204	3110	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	160,33 €
204	3110	12100	COMPLEMENTO DESTINO	471,52 €
204	3110	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.716,28 €
204	3110	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.193,11 €
204	3110	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	37,24 €
204	3110	13002	OTRAS REMUNERACIONES	711,43 €
204	3110	16009	OTRAS CUOTAS	129,04 €
204	3230	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	3.111,22 €
204	3230	12006	TRINIENOS	730,93 €
204	3230	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	321,99 €
204	3230	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.579,64 €
204	3230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.397,40 €
204	3230	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.779,07 €
204	3230	13002	OTRAS REMUNERACIONES	48,97 €
204	3230	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.157,80 €
204	3230	16009	OTRAS CUOTAS	1.622,34 €
204	3231	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	155,61 €
204	3231	12006	TRINIENOS	28,14 €
204	3231	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	27,47 €
204	3231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	77,48 €
204	3231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	317,05 €
204	3231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	54.561,38 €
204	3231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	129,60 €
204	3231	13002	OTRAS REMUNERACIONES	272,61 €
204	3231	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.131,97 €
204	3231	13102	OTRAS REMUNERACIONES	72,96 €
204	3231	16009	OTRAS CUOTAS	5.496,12 €
204	3300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	794,13 €
204	3300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	806,04 €
204	3300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	679,45 €
204	3300	12006	TRINIENOS	549,44 €
204	3300	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	329,62 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	3300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.303,86 €
204	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.196,68 €
204	3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	73.634,63 €
204	3300	13002	OTRAS REMUNERACIONES	831,96 €
204	3300	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	659,95 €
204	3300	16009	OTRAS CUOTAS	2.818,68 €
204	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.189,05 €
204	3321	12006	TRIENIOS	291,97 €
204	3321	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	210,59 €
204	3321	12100	COMPLEMENTO DESTINO	740,35 €
204	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.555,31 €
204	3321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.905,90 €
204	3321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	610,44 €
204	3321	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	165,83 €
204	3321	16009	OTRAS CUOTAS	230,43 €
204	3331	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	264,71 €
204	3331	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	3331	12006	TRIENIOS	76,93 €
204	3331	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	45,78 €
204	3331	12100	COMPLEMENTO DESTINO	235,24 €
204	3331	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	809,16 €
204	3331	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.253,79 €
204	3331	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	703,36 €
204	3332	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.173,35 €
204	3332	13002	OTRAS REMUNERACIONES	82,08 €
204	3332	16009	OTRAS CUOTAS	240,88 €
204	3370	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	3370	12006	TRIENIOS	84,62 €
204	3370	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	45,78 €
204	3370	12100	COMPLEMENTO DESTINO	117,61 €
204	3370	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	404,70 €
204	3370	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.755,46 €
204	3370	13002	OTRAS REMUNERACIONES	348,24 €
204	3370	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	649,81 €
204	3380	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	384,64 €
204	3380	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	339,73 €
204	3380	12006	TRIENIOS	180,97 €
204	3380	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	114,45 €
204	3380	12100	COMPLEMENTO DESTINO	430,63 €
204	3380	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.468,64 €
204	3380	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.414,37 €
204	3380	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	945,93 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	3380	13002	OTRAS REMUNERACIONES	950,72 €
204	3380	15100	GRATIFICACIONES	873,81 €
204	3380	16009	OTRAS CUOTAS	1.023,80 €
204	3381	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.543,08 €
204	3381	16009	OTRAS CUOTAS	71,60 €
204	3420	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	3420	12006	TRIENIOS	84,62 €
204	3420	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	45,78 €
204	3420	12100	COMPLEMENTO DESTINO	130,99 €
204	3420	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	460,46 €
204	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.465,38 €
204	3420	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.190,02 €
204	3420	13002	OTRAS REMUNERACIONES	475,72 €
204	3420	16009	OTRAS CUOTAS	1.322,84 €
204	4200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	605,21 €
204	4200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	261,99 €
204	4200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	806,04 €
204	4200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	679,46 €
204	4200	12006	TRIENIOS	760,17 €
204	4200	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	421,18 €
204	4200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.403,70 €
204	4200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.539,26 €
204	4200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.823,59 €
204	4200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	44,28 €
204	4200	15100	GRATIFICACIONES	184,29 €
204	4200	16009	OTRAS CUOTAS	449,04 €
204	4300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	4300	12006	TRIENIOS	76,93 €
204	4300	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	45,78 €
204	4300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	117,61 €
204	4300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	404,70 €
204	4300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.651,10 €
204	4300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	134,11 €
204	4312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.649,45 €
204	4312	16009	OTRAS CUOTAS	1.421,97 €
204	4313	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.871,34 €
204	4320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	4320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.683,33 €
204	4320	12006	TRIENIOS	164,61 €
204	4320	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	114,45 €
204	4320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.017,24 €
204	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.595,18 €
204	4320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.165,41 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	4320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.022,26 €
204	4320	13002	OTRAS REMUNERACIONES	248,97 €
204	4320	16009	OTRAS CUOTAS	587,99 €
204	4330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.312,70 €
204	4411	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.981,28 €
204	4411	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	115,04 €
204	4411	13002	OTRAS REMUNERACIONES	14,65 €
204	4411	14000	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	8.820,48 €
204	4411	16009	OTRAS CUOTAS	16,11 €
204	4911	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.202,15 €
204	4911	16009	OTRAS CUOTAS	106,06 €
204	4912	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.033,46 €
204	4912	16009	OTRAS CUOTAS	315,93 €
204	4930	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	197,58 €
204	4930	12006	TRIENIOS	75,31 €
204	4930	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	34,59 €
204	4930	12100	COMPLEMENTO DESTINO	98,97 €
204	4930	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	345,96 €
204	4930	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.647,93 €
204	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	561,16 €
204	9120	12006	TRIENIOS	171,74 €
204	9120	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	56,97 €
204	9120	12100	COMPLEMENTO DESTINO	394,62 €
204	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.334,92 €
204	9120	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.341,42 €
204	9120	13002	OTRAS REMUNERACIONES	896,82 €
204	9120	15100	GRATIFICACIONES	293,28 €
204	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	2.411,42 €
204	9200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	264,71 €
204	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.783,23 €
204	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	2.709,40 €
204	9200	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	155,61 €
204	9200	12006	TRIENIOS	1.736,68 €
204	9200	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.039,31 €
204	9200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.367,93 €
204	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.450,64 €
204	9200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.502,62 €
204	9200	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.186,29 €
204	9200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	473,86 €
204	9200	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.976,83 €
204	9200	13102	OTRAS REMUNERACIONES	15,69 €
204	9200	15100	GRATIFICACIONES	879,48 €
204	9200	16009	OTRAS CUOTAS	2.140,83 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	201,51 €
204	9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	2.026,48 €
204	9201	12006	TRIENIOS	261,20 €
204	9201	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	192,28 €
204	9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.202,01 €
204	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.042,46 €
204	9201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	140.453,02 €
204	9201	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.383,68 €
204	9201	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.302,50 €
204	9201	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.765,58 €
204	9201	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	160,51 €
204	9201	13102	OTRAS REMUNERACIONES	194,74 €
204	9201	15100	GRATIFICACIONES	60,50 €
204	9201	16009	OTRAS CUOTAS	7.597,96 €
204	9202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	302,61 €
204	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.194,76 €
204	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	2.587,07 €
204	9202	12006	TRIENIOS	774,40 €
204	9202	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	503,18 €
204	9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO	2.402,46 €
204	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.009,41 €
204	9202	12103	OTROS COMPLEMENTOS	5,05 €
204	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.087,33 €
204	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.225,35 €
204	9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES	221,08 €
204	9202	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.057,59 €
204	9202	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	375,01 €
204	9202	13102	OTRAS REMUNERACIONES	131,75 €
204	9202	15100	GRATIFICACIONES	1.196,19 €
204	9202	16009	OTRAS CUOTAS	1.478,76 €
204	9203	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	403,02 €
204	9203	12006	TRIENIOS	138,47 €
204	9203	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	73,25 €
204	9203	12100	COMPLEMENTO DESTINO	208,50 €
204	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	676,51 €
204	9203	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.549,66 €
204	9203	13002	OTRAS REMUNERACIONES	923,66 €
204	9203	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	758,70 €
204	9203	15100	GRATIFICACIONES	136,12 €
204	9203	16009	OTRAS CUOTAS	530,54 €
204	9204	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	2.118,25 €
204	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	806,04 €
204	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	339,73 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	9204	12006	TRIENIOS	1.067,46 €
204	9204	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	466,96 €
204	9204	12100	COMPLEMENTO DESTINO	2.065,79 €
204	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.157,69 €
204	9204	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.594,39 €
204	9204	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	550,96 €
204	9204	15100	GRATIFICACIONES	1.313,76 €
204	9204	16009	OTRAS CUOTAS	986,77 €
204	9205	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.268,66 €
204	9205	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	456,48 €
204	9205	12100	COMPLEMENTO DESTINO	819,86 €
204	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.702,66 €
204	9231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	180,14 €
204	9231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	169,86 €
204	9231	12006	TRIENIOS	124,72 €
204	9231	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	82,40 €
204	9231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	208,49 €
204	9231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	720,56 €
204	9231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	988,33 €
204	9231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	312,43 €
204	9231	15100	GRATIFICACIONES	338,97 €
204	9231	16009	OTRAS CUOTAS	204,54 €
204	9240	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.570,12 €
204	9240	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	242,23 €
204	9250	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	360,95 €
204	9250	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.189,05 €
204	9250	12006	TRIENIOS	407,45 €
204	9250	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	283,84 €
204	9250	12100	COMPLEMENTO DESTINO	858,51 €
204	9250	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.893,16 €
204	9250	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.774,55 €
204	9250	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	33,01 €
204	9250	15100	GRATIFICACIONES	132,88 €
204	9250	16009	OTRAS CUOTAS	1.414,23 €
204	9310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	907,82 €
204	9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.007,55 €
204	9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	679,46 €
204	9310	12006	TRIENIOS	817,91 €
204	9310	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	421,18 €
204	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.810,99 €
204	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.809,92 €
204	9310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.085,75 €
204	9310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	377,90 €
204	9310	13002	OTRAS REMUNERACIONES	18,75 €
204	9310	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	19,87 €



ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
204	9310	15100	GRATIFICACIONES	312,66 €
204	9310	16009	OTRAS CUOTAS	904,42 €
204	9320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	605,21 €
204	9320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.413,17 €
204	9320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	321,02 €
204	9320	12006	TRIENIOS	894,11 €
204	9320	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	481,10 €
204	9320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.556,59 €
204	9320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.940,12 €
204	9320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.253,63 €
204	9320	15100	GRATIFICACIONES	151,86 €
204	9320	16009	OTRAS CUOTAS	102,77 €
204	9330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	605,21 €
204	9330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	296,31 €
204	9330	12006	TRIENIOS	249,27 €
204	9330	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	97,66 €
204	9330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	575,63 €
204	9330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.846,98 €
204	9330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.679,91 €
204	9330	13002	OTRAS REMUNERACIONES	15,69 €
204	9330	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.054,41 €
204	9330	15100	GRATIFICACIONES	178,87 €
204	9340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	605,21 €
204	9340	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	398,34 €
204	9340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	849,32 €
204	9340	12006	TRIENIOS	527,96 €
204	9340	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	291,57 €
204	9340	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.223,54 €
204	9340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.523,90 €
204	9340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.914,38 €
204	9340	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	758,16 €
204	9340	13002	OTRAS REMUNERACIONES	101,95 €
204	9340	15100	GRATIFICACIONES	1.197,64 €
204	9340	16009	OTRAS CUOTAS	743,37 €
204	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL	761.946,09 €
TOTAL AUMENTO				2.970.485,97 €
TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS				2.970.485,97 €
TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS				2.970.485,97 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la mencionada jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias
Marbella, 5 de diciembre de 2020.

El Teniente de Alcalde Concejal Secretario, Félix Romero Moreno.

7750/2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

Edicto

En relación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 2 de diciembre de 2020, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento conforme a los siguientes detalles:

1. Creación de los correspondientes puestos de trabajo para la ejecución de las siguientes sentencias:

REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZG./ TRIBUNAL	PROCDO.	SENTENCIA	SITUACIÓN SENTENCIA	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
1.1	SÁNCHEZ MENACHO, JUAN	SOCIAL N.º 7	1251/2019	210/2020	FIRME	10018438	CONDUCTOR "E"	AP	14	US0214
1.2	CABEZUELA PÉREZ, MARTÍN	TSJA	RECURSO 1923/2019	520/2020	FIRME	10018439	CONDUCTOR "E"	AP	14	US0214
1.3	MENA RUIZ, SANTIAGO	SOCIAL N.º 7	1153/2019	108/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 91/2020	10018440	CONDUCTOR "E"	AP	14	US0214
1.4	GARCÍA BRESCHIA, JOSÉ MARÍA	SOCIAL N.º 12	939/2019	148/2020	FIRME	10018441	CONDUCTOR "E"	AP	14	US0214
1.5	CÁMARA VALDERRAMA, MARÍA JOSÉ	SOCIAL N.º 6	53/19	257/2019	EJECUCIÓN PROVISIONAL 673/2019	10018442	OPERARIO	AP	12	UTR02021
1.6	MARTÍN RUIZ, JOSEFA	SOCIAL N.º 6	53/19	257/2019	EJECUCIÓN PROVISIONAL 673/2019	10018443	OPERARIO	AP	12	UTR02021
1.7	MORÓN MANZANO, MARÍA	SOCIAL N.º 6	53/19	257/2019	EJECUCIÓN PROVISIONAL 673/2019	10018444	OPERARIO	AP	12	US0214
1.8	PALOMO OROZCO, ÁNGELES CARMEN	SOCIAL N.º 6	53/19	257/2019	EJECUCIÓN PROVISIONAL 673/2019	10018445	OPERARIO	AP	12	US0214
1.9	PEÑA LÓPEZ, ANA MARÍA	SOCIAL N.º 6	53/19	257/2019	EJECUCIÓN PROVISIONAL 673/2019	10018446	OPERARIO	AP	12	US0214
1.10	PINO SÁNCHEZ, LIDIA	SOCIAL N.º 6	53/19	257/2019	EJECUCIÓN PROVISIONAL 673/2019	10018447	OPERARIO	AP	12	US0214
1.11	CARRASCO RAMOS, FRANCISCA	SOCIAL N.º 8	649/19	136/2019	FIRME	10018448	OPERARIO	AP	12	US0214
1.12	CAMPOS HEREDIA, VICTORIA	SOCIAL N.º 1	665/19	47/2020	FIRME	10018449	OPERARIO	AP	12	US0214
1.13	GARCÍA MORENO, MARÍA JOSÉ	SOCIAL N.º 6	798/19	158/2020	FIRME	10018450	OPERARIO	AP	12	US0214
1.14	BEDOYA GÓMEZ, DANIEL	SOCIAL N.º 4	65/2019	403/2019	FIRME	10018451	OPERARIO	AP	12	US0214
1.15	FLORES ARROCHA, JOSÉ MARÍA	SOCIAL N.º 8	677/2018	277/2019	FIRME	10018452	OPERARIO	AP	12	US0214
1.16	GARCÍA TIRADO, JOSEFA	SOCIAL N.º 4	12020/2019	156/2020	FIRME	10018453	OPERARIO	AP	12	US0214
1.17	GONZÁLEZ COLLADO, SALVADOR	SOCIAL N.º 4	65/2019	403/2019	FIRME	10018454	OPERARIO	AP	12	US0214
1.18	LEIVA NARANJO, MIGUEL	SOCIAL N.º 4	65/2019	403/2019	FIRME	10018455	OPERARIO	AP	12	US0214
1.19	MÁRQUEZ VIDAL, DAVID LUIS	SOCIAL N.º 4	160/2019	329/2019	FIRME	10018456	OPERARIO	AP	12	US0214
1.20	MESA LÓPEZ, JAVIER	SOCIAL N.º 4	65/2019	403/2019	FIRME	10018457	OPERARIO	AP	12	US0214



REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZG./ TRIBUNAL	PROCDO.	SENTENCIA	SITUACIÓN SENTENCIA	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
1.21	OULAD MIHOUM BOUGHALEB, FETTOUMA	SOCIAL N.º 8	743/2019	69/2020	FIRME	10018458	OPERARIO	AP	12	US0214
1.22	PACHECO ARDERSON, CRISTÓBAL	SOCIAL N.º 4	65/2019	403/2019	FIRME	10018459	OPERARIO	AP	12	US0214
1.23	PÉREZ BECERRA, ENRIQUE	SOCIAL N.º 8	677/2018	277/2019	FIRME	10018460	OPERARIO	AP	12	US0214
1.24	PINEDA PLAZA, MANUEL	SOCIAL N.º 4	65/2019	403/2019	FIRME	10018461	OPERARIO	AP	12	US0214
1.25	TOMÉ SANTIAGO, JUAN JOSÉ	SOCIAL N.º 4	65/2019	403/2019	FIRME	10018462	OPERARIO	AP	12	US0214
1.26	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO	SOCIAL N.º 3	48/2019	238/2019	FIRME	10018463	OPERARIO	AP	12	US0214
1.27	OÑA SERRANO, IVEDD RUTH	SOCIAL N.º 10	582/2019	435/2019	FIRME	10018464	OPERARIO	AP	12	US0214
1.28	FLORES LIMA, JUAN	TSJA	RECURSO 702/2020	1430/2020	FIRME	10018470	CONDUCTOR "E"	AP	14	US0214
1.29	TORRES LOBO, MANUEL DAVID	SOCIAL N.º 9	927/2019	103/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 113/2020	10018471	CONDUCTOR "E"	AP	14	US0214
1.30	GIL BELLIDO, GABRIEL	TSJA	RECURSO 388/2020	1150/2020	FIRME	10018473	MAESTRO CAPATAZ	C2	16	US0214
1.31	MANCILLA RUIZ, SANDRA	SOCIAL N.º 12	1087/17	149/2020	FIRME	10018465	BARENDEO/A	SIN GRUPO	SIN NIVEL	US0214
1.32	GARCÍA HEREDIA, FRANCISCO JESÚS	SOCIAL N.º 13	392/19	458/2019	FIRME	10018466	OPERADOR- GRABADOR DE DATOS	SIN GRUPO	SIN NIVEL	UTR0516
1.33	SARRIÓN GARCÍA, DANIEL	SOCIAL N.º 9	462/19	338/2019	FIRME	10018467	OFICIAL	C2	14	US0407
1.34	VERDEJO GARCÍA, JUAN ANTONIO	SOCIAL N.º 11	454/19	501/2019	FIRME	10018468	OFICIAL	C2	14	US0407
1.35	RUIZ TORRES, FRANCISCO	SOCIAL N.º 7	483/2019	367/2019	FIRME	10018469	OFICIAL DE OBRAS	C2	14	US0407
1.36	LUQUE BERROCAL, ANA MARÍA	SOCIAL N.º 2	618/2018	106/2020	FIRME	10018472	LIMPIADOR/A	AP	12	US01301
1.37	CERVERA PICÓN, JOSÉ	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018492	OPERARIO	AP	12	US0214
1.38	SANCHEZ PIÑA, MANUEL	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018493	OPERARIO	AP	12	US0214
1.39	BOURZAMA, DRISS	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018494	OPERARIO	AP	12	US0214
1.40	EZZAHIRI GUEDDARI, ZHOUR	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018495	OPERARIO	AP	12	US0214
1.41	GARCÍA DOBLAS, MIGUEL	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018496	OPERARIO	AP	12	US0214
1.42	MENA BELLIDO, JOSÉ LUIS	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018497	OPERARIO	AP	12	US0214
1.43	RODRÍGUEZ LAYÓN, PAMELA	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018498	OPERARIO	AP	12	US0214
1.44	RUIZ GILABERT, ISABEL	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018499	OPERARIO	AP	12	US0214
1.45	MADUEÑO JIMÉNEZ, JESÚS	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018500	OPERARIO	AP	12	US0214



REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZG./ TRIBUNAL	PROCDTO.	SENTENCIA	SITUACIÓN SENTENCIA	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
1.46	CARRASCO GARCÍA, JUAN	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018501	OPERARIO	AP	12	US0214
1.47	RODRÍGUEZ GARCÍA, ENRIQUE	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/2020	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018502	OPERARIO	AP	12	US0214

2. Reclasificación del puesto con código 1001001, por ejecución de sentencia:

CÓD.	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZGADO	PROCED.	SENTENCIA	SITUACIÓN	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	NVO. NIVEL TITUL.	NVO. NIVEL CD	UNIDAD
2.1	VICTORIA GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	SOCIAL N.º 12	068/2018	135/2019	FIRME	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES (CÓDIGO PUESTO 1001001)	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	16	US0702

3. Creación del campo “Régimen de dedicación” y determinación de un régimen de dedicación a año completo (12 meses al año), con respecto a los correspondientes puestos de trabajo, para la ejecución de las siguientes sentencias:

REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZG./ TRIBUNAL	PROCDTO.	SENTENCIA	SITUACIÓN SENTENCIA	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
3.1	ALMAGRO CERVÁN, CARMEN PAZ	SOCIAL N.º 2	1165/18	78/2020	FIRME	1001848	OPERARIO	AP	12	US0214
3.2	CARRASCO LÓPEZ, LEONOR	TSJA	RECURSO 2209	800/2020	FIRME	1001838	OPERARIO	AP	12	US0214
3.3	CHICA ÁLVAREZ, JUAN JESÚS	SOCIAL N.º 12	1116/18	309/2019	FIRME	1001921	OPERARIO	AP	12	US0214
3.4	CORTÉS CORTÉS, BERNARDO	TSJA	RECURSO 2207/2019	743/2020	FIRME	1001844	OPERARIO	AP	12	US0214
3.5	CORTÉS NÚÑEZ, MARÍA CARMEN	TSJA	RECURSO 1906/2019	491/2020	FIRME	1001836	OPERARIO	AP	12	US0214
3.6	FERNÁNDEZ CORTÉS, MANUEL	TSJA	RECURSO 2081/2019	707/2020	FIRME	1001841	OPERARIO	AP	12	US0214
3.7	FERNÁNDEZ HEREDIA, MARÍA	SOCIAL N.º 6	1243/19	106/2020	FIRME	10018097	OPERARIO	AP	12	US0214
3.8	GARCÍA ÁLVAREZ, ANA MARÍA	TSJA	RECURSO 1756/2019	311/2020	FIRME	1001933	OPERARIO	AP	12	US0214
3.9	GARCÍA BLANCO, MARÍA JOSÉ	SOCIAL N.º 3	1123/18	333/2019	FIRME	10018168	OPERARIO	AP	12	US0214
3.10	GIL MUÑOZ, MIGUEL	SOCIAL N.º 7	1060/18	292/2019	FIRME	1001831	OPERARIO	AP	12	US0214
3.11	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MANUEL	SOCIAL N.º 8	126/19	420/2019	FIRME	1001982	OPERARIO	AP	12	US0214
3.12	GUERRERO CARRETERO, JOSÉ ANTONIO	TSJA	RECURSO 1908/2019	530/2020	FIRME	1001935	OPERARIO	AP	12	US0214
3.13	HARO HEREDIA, SALVADOR	TSJA	RECURSO 2404/2019	890/2020	FIRME	10018068	OPERARIO	AP	12	US0214
3.14	HEREDIA ESCALONA, SOLEDAD	TSJA	RECURSO 2339/2019	905/2020	FIRME	1001822	OPERARIO	AP	12	US0214
3.15	JOLLA SALAZAR, JUAN ANTONIO	TSJA	RECURSO 1850/2019	466/2020	FIRME	1001925	OPERARIO	AP	12	US0214
3.16	LARA MORILLA, JUAN LUIS	TSJA	RECURSO	1685/2019	FIRME	1001970	OPERARIO	AP	12	US0214
3.17	MARTÍN MARTÍN, MIGUEL	SOCIAL N.º 4	724/19	180/2020	FIRME	1001939	OPERARIO	AP	12	US0214



REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZG./ TRIBUNAL	PROCDTO.	SENTENCIA	SITUACIÓN SENTENCIA	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
3.18	MARTÍNEZ MACHUCA, ALBERTO	TSJA	RECURSO 2008/2019	651/2020	FIRME	1001906	OPERARIO	AP	12	US0214
3.19	MONTAÑEZ GARCÍA, VÍCTOR RAMÓN	TSJA	RECURSO 1850/2019	466/2020	FIRME	1001834	OPERARIO	AP	12	US0214
3.20	MORENO PUERTO, RAFAEL	TSJA	RECURSO 2082/2019	613/2020	FIRME	1001983	OPERARIO	AP	12	US0214
3.21	QARIR, MOULOUDA	SOCIAL N.º 4	723/19	166/2020	FIRME	1001876	OPERARIO	AP	12	US0214
3.22	RODRÍGUEZ CAMPOS, ROSA MARÍA	TSJA	RECURSO 1850/2019	466/2020	FIRME	1001908	OPERARIO	AP	12	US0214
3.23	RODRÍGUEZ URDA, ANABEL	SOCIAL N.º 13	934/18	34/2020	FIRME	1001988	OPERARIO	AP	12	US0214
3.24	ROSADO LOMEÑA, JUAN LUIS	TSJA	RECURSO 2189/2019	781/2020	FIRME	10018101	OPERARIO	AP	12	US0214
3.25	SANTIAGO FERNÁNDEZ, JUAN LUIS	TSJA	RECURSO 1755/2019	377/2020	FIRME	1001969	OPERARIO	AP	12	US0214
3.26	SARABIA MORENO, ANA MARÍA	TSJA	RECURSO 1850/2019	466/2020	FIRME	1001825	OPERARIO	AP	12	US0214
3.27	SEPÚLVEDA CASTRO, JOSÉ ANTONIO	TSJA	RECURSO 1572/2019	379/2020	FIRME	10018109	OPERARIO	AP	12	US0214
3.28	URBINA NADALES, ANTONIO	SOCIAL N.º 10	1105/18	320/2019	FIRME	10018106	OPERARIO	AP	12	US0214
3.29	UTRERA CORTÉS, JOAQUINA	SOCIAL N.º 5	977/18	263/2019	FIRME	10018276	OPERARIO	AP	12	US0214
3.30	RAMÍREZ GIL, MARÍA ISABEL	SOCIAL N.º 13	696/2019	387/2019	FIRME	1001859	OPERARIO	AP	12	US0214
3.31	CUBE RODRÍGUEZ, ANDRÉS	SOCIAL N.º 3	705/2019	53/2020	FIRME	1001873	OPERARIO	AP	12	US0214
3.32	SÁNCHEZ HEREDIA, TRINIDAD	SOCIAL N.º 12	656/2019	99/2020	FIRME	1001877	OPERARIO	AP	12	US0214
3.33	CORTÉS CORTÉS, JULIO	SOCIAL N.º 6	727/2019	457/2019	FIRME	1001878	OPERARIO	AP	12	US0214
3.34	SÁNCHEZ MORENO, FERNANDO	SOCIAL N.º 10	675/2019	425/2019	FIRME	1001879	OPERARIO	AP	12	US0214
3.35	DOMÍNGUEZ GARCÍA, ALICIA	SOCIAL N.º 12	1003/2018	127/2020	FIRME	1001897	OPERARIO	AP	12	US0214
3.36	RODRÍGUEZ PERAL, MARÍA JOSÉ	SOCIAL N.º 9	742/2019	29/2020	FIRME	1001914	OPERARIO	AP	12	US0214
2.37	ALONSO SÁNCHEZ, MARÍA LUISA	SOCIAL N.º 6	697/2019	456/2019	FIRME	1001915	OPERARIO	AP	12	US0214
2.38	OLIVERA LEÓN, ROSARIO	SOCIAL N.º 2	707/2019	26/2020	FIRME	1001920	OPERARIO	AP	12	US0214
2.39	AMAYA MOLINA, JOSÉ MANUEL	SOCIAL N.º 7	761/2019	17/2020	FIRME	1001927	OPERARIO	AP	12	US0214
2.40	DE LA ROSA CERVERA, ANA MARÍA	SOCIAL N.º 12	731/2019	100/2020	FIRME	1001991	OPERARIO	AP	12	US0214
2.41	PANIAGUA TORRES, MARÍA DOLORES	SOCIAL N.º 13	690/2019	380/2019	FIRME	9001345	OPERARIO	AP	12	US0214
2.42	PENA ORTEGA, MORAIMA	SOCIAL N.º 5	1188/2019	226/2020	FIRME	10018099	OPERARIO	AP	12	US0214
2.43	CHAPARRO MOHAMED, CARLOS	SOCIAL N.º 7	11/2019	293/2019	FIRME	1001845	OPERARIO	AP	12	US0214
2.44	MARTÍN MARTÍN, JUAN CARLOS	SOCIAL N.º 7	1244/2019	208/2020	FIRME	10018148	OPERARIO	AP	12	US0214
2.45	LÓPEZ CASTRO, MIGUEL ÁNGEL	SOCIAL N.º 1	1058/2019	143/2020	FIRME	10018061	OPERARIO	AP	12	US0214
2.46	RUIZ DEL RÍO, YOLANDA	SOCIAL N.º 5	1212/2019	193/2020	FIRME	10018102	OPERARIO	AP	12	US0214
2.47	VILLALOBOS TOYANO, ANA MARÍA	SOCIAL N.º 1	1187/1189- 2019	165/2020	FIRME	10018110	OPERARIO	AP	12	US0214
2.48	VIDAL SÁNCHEZ, CARLOS	SOCIAL N.º 9	744/2019	28/2020	FIRME	1001936	OPERARIO	AP	12	US0214
2.49	CARMONA CARMONA, MIGUEL ÁNGEL	SOCIAL N.º 1	1187/1189- 2019	165/2020	FIRME	10018178	OPERARIO	AP	12	US0214



REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZG./ TRIBUNAL	PROCDTO.	SENTENCIA	SITUACIÓN SENTENCIA	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
2.50	DACUSÍN ALMONTE, MERCEDES	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/220	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018204	OPERARIO	AP	12	US0214
2.51	FERNÁNDEZ ESPELIAC, FABIÁN	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/220	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	1001829	OPERARIO	AP	12	US0214
2.52	HEREDIA GARCÍA, CATINA	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/220	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	10018222	OPERARIO	AP	12	US0214
2.53	MARTÍN CASTRO, REBECA	SOCIAL N.º 2	1256/2019	112/220	EJECUCIÓN PROVISIONAL 87/2020	1001840	OPERARIO	AP	12	US0214

4. Creación del campo “Características esenciales” e inclusión en el mismo de la anotación “Desempeñado provisionalmente por un empleado público laboral indefinido no fijo (artículo 11 TREBEP)”, con respecto a los correspondientes puestos de trabajo para la ejecución de las siguientes sentencias firmes:

REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	JUZG./ TRIBUNAL	PROCDTO.	SENTENCIA	SITUACIÓN SENTENCIA	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN RPT
4.1	RODRÍGUEZ CABRERA, INMACULADA	SOCIAL N.º 2	139/18	90/2020	FIRME	1000632	ARQUITECTO/A	CREACIÓN DEL CAMPO “CARACTERÍSTICAS ESENCIALES” E INCLUSIÓN EN EL MISMO DE LA ANOTACIÓN “DESEMPEÑADO PROVISIONALMENTE POR UN EMPLEADO PÚBLICO LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (ART. 11 TREBEP)”, CON RESPECTO A LOS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA
4.2	MONTERO ALVARADO, JOSÉ LUIS	SOCIAL N.º 6	1174/18	326/2019	FIRME	900189	NOTIFICADOR/A	CREACIÓN DEL CAMPO “CARACTERÍSTICAS ESENCIALES” E INCLUSIÓN EN EL MISMO DE LA ANOTACIÓN “DESEMPEÑADO PROVISIONALMENTE POR UN EMPLEADO PÚBLICO LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (ART. 11 TREBEP)”, CON RESPECTO A LOS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA
4.3	SERRANO GARCÍA, FRANCISCO	SOCIAL N.º 2	589/18	91/2020	FIRME	900190	NOTIFICADOR/A	CREACIÓN DEL CAMPO “CARACTERÍSTICAS ESENCIALES” E INCLUSIÓN EN EL MISMO DE LA ANOTACIÓN “DESEMPEÑADO PROVISIONALMENTE POR UN EMPLEADO PÚBLICO LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (ART. 11 TREBEP)”, CON RESPECTO A LOS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA
4.4	VERA ANDRADES, ENRIQUE	SOCIAL N.º 9	889/19	110/2020	FIRME	901199	NOTIFICADOR/A	CREACIÓN DEL CAMPO “CARACTERÍSTICAS ESENCIALES” E INCLUSIÓN EN EL MISMO DE LA ANOTACIÓN “DESEMPEÑADO PROVISIONALMENTE POR UN EMPLEADO PÚBLICO LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (ART. 11 TREBEP)”, CON RESPECTO A LOS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA



5. Creación de distintos puestos de trabajo, para su vinculación a las correspondientes plazas vacantes existentes:

REF.ª	CÓDIGO DE PLAZA	DESCRIPCIÓN PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO A CREAR	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
5.1	PLAZA 008002, SIN PUESTO VINCULADO	ARQUITECTO/A	008002	FC	A1	22	UTR061
5.2	PLAZA 004003, SIN PUESTO VINCULADO	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	004003	FC	A1	22	UTR0301
5.3	PLAZA 005034, SIN PUESTO VINCULADO	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	005034	FC	C1	16	UTR02012
5.4	PLAZA 005065, SIN PUESTO VINCULADO	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	005065	FC	C1	16	UTR0122
5.5	PLAZA 005042, SIN PUESTO VINCULADO	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	005042	FC	C1	16	US08083

6. Creación de los siguientes puestos para su inclusión en los procesos de estabilización de empleo temporal, desempeñados de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

REF.ª	SITUACIÓN	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	NUEVA RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
6.1	VACANTE	10018478	ARQUITECTO/A	LF	A1	22	US08091
6.2	VACANTE	10018479	ARQUITECTO/A	LF	A1	22	US08091
6.4	VACANTE	10018482	ASESOR/A JURÍDICO	LF	A1	22	US0806
6.5	VACANTE	10018484	INGENIERO TÉCNICO	LF	A2	20	US0807
6.3	VACANTE	10018480	TÉCNICO ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	LF	A2	20	US080
6.6	VACANTE	10018487	CONSERJE-MANTENEDOR	LF	C2	14	UTR0204
6.7	VACANTE	10018488	CONSERJE-MANTENEDOR	LF	C2	14	UTR0204
6.8	VACANTE	10018489	CONSERJE-MANTENEDOR	LF	C2	14	UTR0204
6.9	VACANTE	10018490	CONSERJE-MANTENEDOR	LF	C2	14	UTR0204
6.10	VACANTE	10018485	CONSERJE-MANTENEDOR	LF	C2	14	UTR0204
6.11	VACANTE	10018486	NOTIFICADOR	LF	C2	14	UTR020141
6.12	VACANTE	10018491	CAPATAZ	LF	C2	16	US052

7. Creación de los siguientes puestos para su inclusión en los procesos de consolidación, ocupados por los trabajadores relacionados ocupado temporalmente de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2005:

REF.ª	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE INICIO CONTRATO	CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	NUEVA RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	NIVEL	UNIDAD
7.1	SOLER GUERRERO, ADOLFO	05/03/1997	10018481	ASESOR/A LABORAL	LF	A1	28	UTR0221
7.2	MONTAÑÉS GARNICA, MARÍA JOSÉ	18/11/2002	10018483	PROFESOR/A DE GRABADO	LF	C1	16	US015014

8. Cambio de denominación de los siguientes puestos, al objeto de homogeneizar la descripción de los mismos, sin que ello desvirtúe su vinculación jurídica, nivel de titulación, nivel de complemento de destino u ocupación:

REF.ª	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
8.1	1000426	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
8.2	1000423	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
8.3	90018903	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR



REF.ª	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
8.4	1000424	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
8.5	1000379	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
8.6	1000425	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
8.7	1000427	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
8.8	90018902	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
8.9	331	ASISTENTE SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL
8.10	332	ASISTENTE SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL
8.11	5145	ASISTENTE SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL
8.12	333	ASISTENTE SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marbella, 3 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

7751/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de la parcela 36 de la VII fase de la urbanización Riviera del Sol, junto con el resumen ejecutivo, promovido por la mercantil Siroco Riviera, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Mijas, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mijas, a 30 de noviembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, PD el Concejal de Urbanismo, Decreto número 2019034085, de 23 de julio de 2019, firmado: Andrés Ruiz León.

7612/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS DE CINCO PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA DE BOMBEROS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS, PROMOCIÓN INTERNA-CONCURSO/OPOSICIÓN Y SE ESTABLECE LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL PRIMER EJERCICIO.

Mediante resoluciones de fecha 1 de diciembre 2020, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de cinco plazas de Cabo Especialista de Bomberos vacantes en la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

Dicha lista definitiva certificada queda expuesta al público en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas y en el tablón de edictos de la corporación.

De conformidad con las bases de la convocatoria, el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas, en el Hipódromo Costa del Sol (Pistas de atletismo), sito en urbanización El Chaparral, s/n (29649), Las Lagunas, Mijas Costa. A continuación se realizará la prueba de natación en el Polideportivo Municipal Las Lagunas, sito en camino del Albero, 14, Las Lagunas, Mijas Costa. Los aspirantes deberán llevar el bañador y gorro de baño, así como el certificado médico exigido en la base 7.2.1 de la presente convocatoria, quedando convocados a tal efecto los/as aspirantes.

Mijas, 2 de diciembre de 2020.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmado: Laura Moreno Marín.

7704/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ronda, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ronda y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A) Transformación de la plantilla mediante la amortización de las siguientes plazas que se han quedado vacante:

- Oficial Mecánico Conductor con el código OFICON/151/001F.- personal funcionario.
- Bombero-Conductor con el código BOM/164/001L. – personal laboral.

B) Transformación de la plantilla mediante la creación de las siguientes plazas de funcionarios:

- Oficial Servicios Operativo, encuadrada en la escala Administración Especial, subescala Personal de Oficios, subgrupo C2, con el código SOP/151/011F.
- Peón Sepulturero, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Personal de Oficios, subgrupo AP, con el código SEP/164/004F.

Ronda, 1 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

7625/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Edicto

El excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha acordado por unanimidad:

Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 Reguladora de las Tasas Municipales por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público, con la reseña de contenido que se expresa:

Modificar la redacción del apartado B del anexo de tarifas de la ordenanza fiscal de forma excepcional y extraordinaria y concretamente para ejercicio 2021 estableciendo una tarifa especial 0 para los aprovechamientos del dominio público local correspondientes a los conceptos 700 mesas y sillas (veladores) y 701 sombrillas que se soliciten y autoricen durante los meses de enero a junio de 2021, ambos inclusive, sin perjuicio de la necesidad de solicitar expresamente la ocupación y contar en todo momento con expresa autorización municipal vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Área de Servicios Económicos del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el referido expediente a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, contra el acuerdo provisional adoptado en el citado expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Ronda, 1 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa, firmado: María de la Paz Fernández Lobato.

7626/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Edicto

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, de fecha 1 de diciembre de 2020, se ha aprobado el padrón anual de la tasa de mantenimiento y conservación del cementerio de San Lorenzo de Ronda correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se procede a su exposición pública y notificación colectiva por término de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo en el Área de Servicios Económicos del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, advirtiéndose que, contra las liquidaciones incorporadas en este padrón, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Se hace constar que la gestión recaudatoria de esta tasa se encuentra delegada en el Patronato de Recaudación Provincial, y que los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo cobratorio de pago voluntario, que fije dicho patronato, en cualquier sucursal del BBVA, BANCO DE SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJAS RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA BANCO, presentando el aviso de pago que reciban del Patronato de Recaudación Provincial en su domicilio. En caso de no recepción o extravío de dicho aviso, deberán retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, en Ronda, calle Deportes, sin número, llamando al teléfono de atención al contribuyente 951 957 000 o accediendo a la página web del patronato <https://portalweb.prp-malaga.es>.

Se recuerda a los contribuyentes que se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobro con la publicación del anuncio de cobranza correspondiente por parte del Patronato Provincial de Recaudación al tratarse de una tasa de cobro periódico, por lo que el no recibo o extravío del aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en periodo voluntario y, para comodidad de los contribuyentes, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Y se advierte expresamente de que transcurrido el plazo de pago en voluntaria que establezca el Patronato Provincial de Recaudación, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengándose los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público como notificación colectiva para general conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

Ronda, 1 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa, firmado: María de la Paz Fernández Lobato.

7636/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

Edicto

Ante la solicitud de compra de terreno (trasera) sita en calle Carrera, 79, con un total de 100 m², del municipio de Teba, se somete el expediente de declaración de parcela sobrante, a información pública durante veinte días, tal y como establece el artículo 6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a efectos de sugerencias o reclamaciones.

Finalizado el periodo de exposición sin que se produzcan alegaciones al expediente, corresponde la declaración de parcela sobrante a la Presidencia de esta entidad local.

En Teba, a 21 de septiembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

7747/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

*Área de Economía y Hacienda
Tesorería Municipal*

Edicto

Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Expediente número: 3224/2020.

*Procedimiento: Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.
Modificación OOFF IBI.*

No habiéndose presentado reclamación durante el plazo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de 28 de septiembre de 2020, de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, quedando la redacción definitiva del artículo modificado de dicha ordenanza como sigue:

Artículo 9.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,63 %.
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica y de características especiales, queda fijado en el 0,63 %.

Contra la presente aprobación definitiva podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente en derecho.

Torrox, 3 de diciembre de 2020.

El Alcalde, Óscar Medina España.

7672/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

*Área de Economía y Hacienda
Tesorería Municipal*

Edicto

Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura

Expediente número: 3116/2020.

Procedimiento: Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Modificación OOFF Tasa del Servicio de Recogida de Basura.

No habiéndose presentado reclamación durante el plazo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de 28 de septiembre de 2020, de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, quedando la redacción definitiva del artículo modificado de dicha ordenanza como sigue:

H. Servicios de Recogida de Basura

TARIFAS

Viviendas (dentro del área de cobertura)	25,80 euros/trimestre
Bares, cafeterías, pubs, restaurantes y similares, con superficie:	
a) Inferior a 50 m ²	45 euros/trimestre
b) Igual o superior a 50 m ² , <100 m ²	63 euros/trimestre
c) Igual o superior a 100 m ²	72 euros/trimestre
Establecimientos hoteleros	9 euros/habitación/trimestre
Comercios de alimentación y análogos (grupos 641-647 IAE), con superficie:	
Inferior a 50 m ²	27 euros/trimestre
Igual o superior a 50 m ² , <100 m ²	36 euros/trimestre
Igual o superior a 100 m ² , <300 m ²	54 euros/trimestre
Igual o superior a 300 m ²	72 euros/trimestre
Corridas y centros de contratación hortofrutícola	450 euros/trimestre
Industrias, locales de negocios, y demás establecimientos no comprendidos en otro epígrafe de esta tarifa:	27 euros/trimestre

Contra la presente aprobación definitiva podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente en derecho.

Torrox, 3 de diciembre de 2020.

El Alcalde, Óscar Medina España.

7685/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

Secretaría General

Anuncio

Por resolución de Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2020, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos al no existir solicitantes excluidos en la convocatoria:

Don José Manuel Ruiz Ortega.
DNI: XXX8768XX.

Asimismo, tal y como se recoge en la base 6, se designa como miembros del tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE

Titular: Don Juan Antonio Ruiz Urdiales, Subinspector Rincón de la Victoria.
Suplente: Don José Antonio Olmeda Fernández, Inspector de Torremolinos.

VOCALES

1. Titular: Don Alexis Hernández Luz, Subinspector de Torremolinos.
Suplente: Juan Carlos Malavé Madrona, Subinspector de Torremolinos.
2. Vocal titular: Don Carlos Ruiz Urdiales, Subinspector de la Policía Local de Málaga.
Suplente: Don Francisco Núñez Rivera, Subinspector de la Policía Local de Málaga.
3. Titular: Don Francisco Ranea Díaz, Subinspector de la Policía Local de Vélez-Málaga.
Suplente: Don Julián Navarro Sánchez, Oficial Policía Local de Andújar (Jaén).
4. Titular: Don Miguel Ángel Cortés García, Oficial Policía Local de Nerja.
Suplente: Don Raúl Sánchez García, Oficial de la Unidad UPR de la Policía Nacional en Granada.

SECRETARIO

El de la Corporación o persona en que delegue.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de las bases que rigen la convocatoria, la fase de oposición se celebrará el miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 10:30 horas, en el edificio del SAC, en la plaza de la Constitución.

Torrox, 3 de diciembre de 2020.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

7697/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Anuncio

Admitido a trámite el proyecto de actuación necesario y previo a la obtención de licencia de obras, de casas rurales básicas con destino turístico en Villanueva de Algaidas (Málaga), promovido por el señor D. A. C. M. con DNI número *****49 * , se somete a información pública, por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de Málaga*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villanuevadealgaidas.es>

En Villanueva de Algaidas, a 2 de diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

7714/2020



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO MONTES - ALTA AXARQUÍA COLMENAR

Edicto

Aprobado por la Junta General del Consorcio Montes-Alta Axarquía, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, este estará expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el que cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes ante la Junta General de este Consorcio, con arreglo a lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Colmenar, 4 de diciembre de 2020.

El Presidente, firmado: José Martín García.

7743/2020